

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 22 DE JUNIO DE 1951 } NUMERO 11.517

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto No 807 de 30 de mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 809 de 30 de mayo de 1951, por el cual se convoca a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.
Departamento de Gobierno
Rescudo No 1948 de 20 de abril de 1951, por el cual se hacen ascensos y nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No 845 de 1.º de junio de 1951, por el cual se nombran unas delegaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resolución No 168 de 19 de septiembre de 1950, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Ramo Marina Mercante
Resueltos Nos. 2963 y 2964 de 2 de abril de 1951, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto No 425 de 26 de mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No 169 de 8 de junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposos y cambio de nombres.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 807
(DE 30 DE MAYO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Luis A. González, Jefe de Dactiloscopia en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo del señor Luis E. Gaona, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento surtirá efecto a partir del día 20 de mayo actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONVOCASE A LA ASAMBLEA NACIONAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS

DECRETO NUMERO 809
(DE 30 DE MAYO DE 1951)
por el cual se convoca la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que por acuerdo del Consejo de Gabinete se ha resuelto que debe convocarse inmediatamente la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.

Segundo: Que el Gobierno tiene listos para el

estudio de la Cámara Legislativa importantes proyectos de trascendencia nacional.

DECRETA:

Artículo único: Convócase la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias por el término de diez días hábiles a partir del 31 del presente para someter a su consideración proyectos que serán presentados en su oportunidad por los Ministros de Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1948

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 1948.—Panamá, 20 de Abril de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos y nombramientos en la Policía Secreta Nacional, así:

Otilia S. de Voyer, Secretaria de la Policía Secreta de Colón, ascendida a Detective de 11 Categoría, en reemplazo de Romualdo Perea, quien fue destituido.

Miguel A. Dibulet, Detective de 2ª categoría, ascendido a Secretario de la Policía Secreta de Colón, en reemplazo de Otilia S. de Voyer, quien fue ascendida.

Carlos Samuel Estrada, Mecano-Escribiente, ascendido a Detective de 2ª categoría en reemplazo de Miguel A. Dibulet, quien fué ascendido.

Luis Carlos Morales, Marinero, ascendido a Me-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALER.
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 45**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de impresos
Oficina, Avenida Norte N° 5.

cano-Escribiente, en reemplazo de Carlos Manuel Estrada, quien fue ascendido.

Nombrar a Fidias Rogelio Rodríguez, Oficial de 1ª Categoría en reemplazo de Armando Córdoba, quien fué ascendido.

Nombrar a Carlos E. Rangel Mayorga S., Mecano-Escribiente, en reemplazo de Felipe Retally, quien fué ascendido.

Nombrar a Cristóbal Muñoz Barrios, Mecano-escribiente para llenar vacante.

Estos ascensos y nombramientos surtirán efecto a partir del 2 de Abril actual.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

*Jorge Rubén Rosas,***Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRANSE UNAS DELEGACIONES****DECRETO NUMERO 845**

(DE 1º DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombran las delegaciones de Panamá a las sesiones de las Comisiones (COINS) y (COTA), del Instituto Interamericano de Estadísticas que tendrán lugar durante el presente mes en Washington, D. C., E. U. de A.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en los dos períodos de sesiones, de las Comisiones de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales (COINS), y de la Comisión del Censo de las Américas de 1950 (COTA), ambas del Instituto Interamericano de Estadísticas que tendrán lugar del 2 al 8 y del 11 al 15 de los corrientes, en Washington, D. C., E. U. de América;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Asambleas, Congresos, Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero:

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la Directora del Departamento de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, señorita Carmen A. Miró, Delegada de Panamá a la Primera Sesión de la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales (COINS), y Cuarta Sesión

de la Comisión del Censo de las Américas de 1950 (COTA), que tendrán lugar del 2 al 8 y del 11 al 15 del presente mes, en la capital de los Estados Unidos de América.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Luisa E. Quezada y al señor Rafael E. Zubieta, Delegados de Panamá a la Primera Sesión de la Comisión de Mejoramientos de las Estadísticas Nacionales (COINS) que se celebrará del 2 al 8 del presente mes, en dicha capital.

Artículo tercero: Nómbrase a la señorita Ana G. Casís y al señor Juan Rivera Z., Delegados de Panamá a la Cuarta Sesión de la Comisión del Censo de las Américas de 1950 (COTA) que se verificará del 11 al 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO****RESOLUCION NUMERO 160**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 160.—Panamá, Septiembre 19 de 1950.

Vistos:

En grado de consulta, ha venido a esta Superioridad, la Resolución Número 39, de 19 de Julio del corriente año, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras de Veraguas, por la cual declara que la señora Paulina Cruz de San Ross y su menor hijo Teodoro San Ross Cruz, representado por ella, tienen derecho a que se le adjudique, en gracia, el globo de terreno baldío nacional, denominado "Quebrada de Piedra", situado en jurisdicción del Distrito de Atalaya, de una extensión superficial de Diez Hectáreas con mil trescientos sesenta metros cuadrados (10 Hts. 1360 M2), según lo describe el plano Número 671 de 19 de Julio de 1948, con los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales y camino de Palenque a la Montañuela; Sur, camino de Atalaya a la Montañuela; Este, camino de Palenque a la Montañuela y Oeste, terreno nacional.

El agrimensor Arcadio Castillero Cortés, fue quien levantó el plano de dicho terreno, el cual resultó aprobado por el Agrimensor General de ese entonces, señor E. E. Guardia Jaén.

Por voluntad de la peticionaria, el reparto del terreno se hizo en la siguiente proporción:

Para Paulina Cruz de San	
Ross, mayor, jefe de flia.	9 Hts.
Para Teodoro San Ross	
Cruz, menor...	1 Hts. 1360 M2
Total...	10 Hts. 1360 M2

Los interesados confirieron poder especial al abogado Wenseslao Bustos, para que los representara en este negocio.

Habiéndose cumplido los requisitos de ley en las diligencias que anteceden, sin que hasta el momento de dictarse esta Resolución se hayan presentado oposición alguna a la presente adjudicación; teniendo en cuenta que el referido terreno no está comprendido dentro de los declarados inadjudicables y que con su adjudicación no se afectan derechos de tercero, como se ha comprobado con las pruebas aportadas al expediente, el suscrito, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, y autorizar que se expida a los adjudicatarios nombrados, la correspondiente escritura pública sobre el terreno que se menciona, con la advertencia de que deberán cumplir exactamente con las condiciones y reservas que se consignan en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2963

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: de Marina Mercante.—Resuelto Número 2963.—Panamá, 2 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matricula Número 0844 expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, E. U. A. el 22 de Octubre de 1950 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Lavadara "ex-Lake Kamloops".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 11779 de 24 de Noviembre de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la

nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Lavadara "ex-Lake Kamloops".

Propietario: Norbergen Steamship Company Ltd.

Domicilio: Panamá República de Panamá.

Representante: Icaza González Ruiz Alemán.

Tonelaje: Neto 4297.85, Bruto, 6764.63. Letras

de Radio H. O. W. X.

Patente Provisional No. 1399-NY. Fecha, 22 de Octubre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Eric Humber.

RESUELTO NUMERO 2964

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: de Marina Mercante.—Resuelto Número 2964.—Panamá, 2 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matricula Número 33 expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres Inglaterra el 11 de Octubre de 1950 se declaró provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Athens".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Número 12416 de Febrero 23 de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Athens".

Propietario: Compañía de Navegación Toula S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Manuel A. Icaza.

Tonelaje: Neto 2.917.22. Bruto 4.954.01. Letras de Radio H O W T.

Patente Provisional No. 1395-L. Fecha 11 de Octubre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Eric Humber.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 425
(DE 26 DE MAYO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en
el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Leovigilda Gutiérrez, Asistente de Lavandería de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Adela Muñoz, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 160
(DE 6 JUNIO DE 1951)
por el cual se nombra el Jefe de la Sección de Turismo en Chiriquí del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enoch Delgado, Jefe de la Oficina de Turismo en Chiriquí, en reemplazo del señor Ernesto Gutiérrez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de

fábrica de que es dueña, y que está constituida por la forma original y novedosa del envase, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Perfumería en General que la peticionaria fabrica y manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca, un clisé para reproducirla; c) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de la marca "Plumas", propiedad de la misma compañía; d) la declaración jurada de uno de los Directores de la compañía se encuentra agregada a la solicitud para el registro del Envase "Brillantina Sólida" que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 6 de abril de 1951.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

FITINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá, desde junio 17 de 1909 y sirve para amparar y distinguir en el comercio Productos farmacéuticos. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 108323 de septiembre 13 de 1944; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comproban-



DE FRENTE

te de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

LUTOCICLINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde marzo 31 de 1946, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas.

La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 93655 de agosto 4 de 1938; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumeria S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República

de Panamá, por medio de su agente registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que está constituida por la forma original y novedosa de un Envase para "Brillantina Líquida", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Perfumeria en General que la peticionaria fabrica y manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca, un clisé para reproducirla; c) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de la marca "Plumas", propiedad de la misma Compañía; d) La declaración jurada de uno de los Directores de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud para registro del Envase "Brillantina Sólida" que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 6 de abril de 1951.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

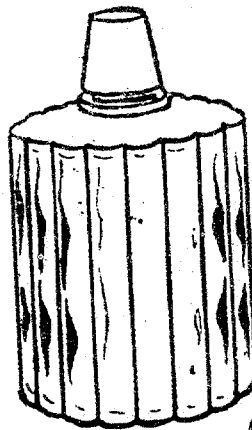
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra compuesta

NEURO-TRASENTINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero 31 de 1943, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas. La marca se aplica a



DE FRENTE

los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contenga los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 114846 de febrero 27 de 1946; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

ESIDRON

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde noviembre 30 de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, incluyendo preparados farmacéuticos, químico-farmacéuticos y de higiene, drogas farmacéuticas, alimentos dietéticos, desinfectantes, específicos para extirpar parásitos vegetales y animales, perfumería y cosméticos.

La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 88142 de abril 8 de 1936; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

NUPERCAINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde noviembre 30 de 1941, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, parches, vendajes. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 114918 de abril 3 de 1946; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

ETICICLINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero 14 de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, parches, vendajes. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 124926 de abril 16 de 1948; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

ELKOSINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen desde septiembre 30 de 1944, y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, parches, vendajes, específicos para extirpar parásitos animales y vegetales, desinfectantes, preservativos para viveres, perfumería, cosméticos, aceites volátiles, jabones. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 107718 de julio 8 de 1944; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

FENOCICLINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero 14 de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, parches, vendajes. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 112895 de octubre 17 de 1945; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

RELAMPAGO

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir navajas de seguridad y hojas para navajas de seguridad (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América—Cuchillería, maquinaria y herramientas y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicán-

dola a sus productos desde el 17 de noviembre de 1950 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 24 de noviembre de 1950, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos a envolturas y recipientes de los productos y a etiquetas que se adhieren a los recipientes de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro de la marca pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, mayo 17 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Universal Dental Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CRITERION

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores, soia y sin distintivos especiales, según ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir productos o artículos dentales, especialmente dientes artificiales (de la Clase 6ª del Decreto N° 1707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1922, y en el comercio internacional desde el año 1922, y en la República de Panamá aproximadamente desde marzo de 1950.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en Colombia N° 34.506 de agosto 29 de 1950; c) 6 ejemplares de la marca, un

dibuj de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 16 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Liebmann Breweries, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la lapalabra distintiva

Rheingold

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Bebidas de Malta Fermentada, Especialmente Cerveza y Cerveza Fuerte (ale), (de la Clase 48, de los Estados Unidos de América—Bebidas de Malta y Licores) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año de 1882 en el comercio nacional del país de origen, y en la República de Panamá desde el 27 de mayo de 1936.

La marca se aplica o fija imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los recipientes contentivos de los productos y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 533,121 de noviembre 7 de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Foods Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una paleta de pintor y en el centro la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas de todas clases, siropes, concentrados, ingredientes y otras preparaciones para la elaboración de dichas bebidas, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos desde el 1º de marzo de 1930 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1935 por lo menos, y oportunamente se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Haití N° 448 Reg. 12 de 4 de enero de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 16 de abril de 1951.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*
Cédula N° 47-1393.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pearson Pharmacal Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de

sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

"ENNDS"

escrita entre comillas, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un antiséptico, un jarabe para la tos, y una píldora para uso interno como desodorante personal, (de la Clase 18, de los Estados Unidos de América—medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 23 de junio de 1950 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 25 de octubre de 1950 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos mediante una etiqueta impresa.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del secretario.

Panamá, 17 de mayo de 1951.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*
Cédula N° 47-1393.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La "Compañía Confecciones Primavera S. A.," entidad comercial organizada conforme a las leyes colombianas, domiciliada en Medellín, capital del Departamento de Antioquia, en la República de Colombia, solicita por medio de su apoderado que suscribe, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

PRIMAVERA

independiente de toda forma distintiva, sola o acompañada de otras palabras, la cual se emplea para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, tales como: telar y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, y mezclas de las mismas; tejidos de punto; medias, ca-

misetas, confecciones de esas telas para uso interior; manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchac, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso; zapatería, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, abaniquería, paraguitería, mercería, guantería, tafiletería; tales como: trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos; calzados de todas clases y accesorios, como tacones, punteras, etc.; sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, flores artificiales; artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras; hilos, sedas, lanas preparadas para coser y tejer; botones, cintas, hilados, guantes, bastones, corsets, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería; corbatas, artículos comprendidos en las clases 15 y 16 del Decreto 1707 de 1931 del Gobierno Colombiano. La marca se usa a los productos mencionados, imprimiéndola, cosiéndola, bordándola o estarciéndola, ya ha sido usada en el comercio internacional, en el comercio colombiano y va a ser usada por primera vez en la República de Panamá. Como el registro de la marca en Colombia, fue extendido a favor de Almacenes La Primavera Limitada, el gerente de esta empresa ha dado su autorización para que el registro se haga en Panamá, exclusivamente a favor de la Compañía de Confecciones Primavera S. A.

Se acompañan: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del Certificado N° 25.823 del registro de la marca en Colombia; c) poder y declaración jurada de la Compañía peticionaria.

Panamá, 7 de marzo de 1951.

Ascanio Mulford.
Céd. N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revelation Bra Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en la Ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GODDESS

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Prendas de vestir tales como ajustadores, fajas

y fajas pantalones, trajes de baño y refajos, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre 12 de 1945 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 17 de octubre de 1946 y en Panamá desde diciembre de 1947.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarciada, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Nicaragua N° 6383 de 23 de septiembre de 1950, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) de declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 5 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bymart, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Tintair

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Tinte casero para el cabello (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de abril de 1950 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los recipientes de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-

uesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 10 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Suministro de tela para los uniformes de la Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que el día 28 de Junio a las 10 en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de tela para los uniformes de la Policía Nacional.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 28 de Mayo de 1951.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 28 de Julio del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial para el suministro de 5,000 (cinco mil) quintales de papas blancas americanas con un peso mínimo de 5 (cinco) onzas.

El Pliego de Cargos y Especificaciones podrá obtenerse cualquier día hábil en la Secretaría del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

Eduardo Vallarino,
Gerente.

Panamá, Junio 16 de 1951.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 27 de Julio del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial para el suministro de 5,000 (cinco mil) quintales de arroz pilado blanco, con un máximo de 25% de granos quebrados y 2% de granos manchados, en sacos de 100 libras.

El Pliego de Cargos y Especificaciones podrá obtenerse cualquier día hábil en la Secretaría del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

Eduardo Vallarino,
Gerente.

Panamá, Junio 16 de 1951.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público, que por medio de la Escritura Pública N° 776 de Junio 19 de 1951, extendida en la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Marcos Aurelio Castillero Ureña, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Farmacia Moderna", ubicada en el N° 110 de la Avenida "A" y Calle 25 Oeste de esta ciudad.—Panamá, Junio 19 de 1951.

Ríos, Muriño y Alba, Cía. Ltda.

L. 22.087

(Tercera publicación)

ALBERTO JOSE GALVEZ,

Sub-registrador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 600 Asiento 50.856 del Tomo 212 de la Sección de Personas Mercantiles, consta la disolución de la sociedad denominada "Exhibidora Istmeña, S. A."

Expedido y firmado en Panamá, a las once y cuarenta de la mañana del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALBERTO J. GALVEZ.
Sub-registrador.

L. 32.053

(Segunda publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13,324.

CERTIFICA:

Que los señores Tomás Arias y José Manuel Sánchez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Sánchez y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 5 años y con un capital de B/. 9,022.98, aportado por iguales partes entre los socios;

Que el socio Tomás Arias tendrá a su cargo el uso de la firma social, y el socio José Manuel Sánchez tendrá la administración de los negocios; y

Que el objeto principal de la sociedad es la explotación del negocio de compra y venta de medicinas en general, introducir las del exterior, distribuir las, fabricarlas, representar casas productoras nacionales o extranjeras, establecer farmacias, depósitos y fábricas, y en general ejecutar cualquier otro negocio lícito permitido a las personas jurídicas nacionales.

Así consta en la Escritura Pública número 1,100 de 11 de Junio de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 12 de 1951.
J. G.M. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 32.033

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención propuesta por Domingo M. A. Caballero contra GH Villalaz, se ha señalado el día dos de julio entrante, para que durante las horas hábiles tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1. cortadora de torzas de madera con su motor de 10 H.P., caballos de fuerza . . .	B/. 175.00
1. trompo con su motor de 1/2 caballo de fuerza, tiene circular con banco de madera	65.00
1. máquina de sacar tarucos	10.00
1. sierra circular con motor de 5 caballos de fuerza	60.00
1. sierra circular sin fin con su motor de 2 caballos de fuerza	100.00
1. cepilladora con su motor de 5 caballos de fuerza	250.00
1. sierra trosadora con su motor de 5 caballos de fuerza	100.00

Total B/. 760.00

Servirá de base del remate el valor asignado arriba y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 14 de junio de 1951.

El Secretario,

P. A. Aizpá.

L. 32.120

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Marie Pemenidis, ciudadana norteamericana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo José Gabriel Carrillo.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Panamá, 19 de Junio de 1951.

L. 32126

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Luque Q., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Fabián Herrera, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-603, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Cerrito del Ceibo y Zanja Colorada", ubicado en jurisdicción de este Distrito, con una capacidad superficial de seis (6) hectáreas con siete mil cuatrocientos (7400) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Herrera G.; Sur y Este, camino de Santo Domingo a La Laja, y Oeste, terrenos de Saturnina Herrera, Manuel Herrera, Anastasio y Quintín Domínguez.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña. C.

L. 1170

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José María Zambrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 24-2083, ha solicitado de este Despacho por medio de su apoderado legal Joaquín Luque Q., título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "El Limón y Apolinaria", ubicado en El Limón, comprensión del Distrito de Pedasi, de cincuenta y dos (52) hectáreas con dos mil ochenta (2080) metros cuadrados de superficie, alindado así: Norte, camino de Las Cabezas y terreno de José María Zambrano; Sur, terrenos de José de la C. Castillero, hoy de Antonio Solís, de la sucesión de Agustín Vergara y camino de la Montaña de La Palma; Este, terreno de Camilo Zambrano, y Oeste, terreno de Antonio Soriano.

Y para que sirva de formal notificación al público, a

fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña. C.

L. 1171

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Amadeo Medina Serrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-654, ha pedido de este Despacho, la adjudicación en compra del terreno denominado "La Satra", ubicado en jurisdicción de este Distrito, alindado así: Norte, Fincas de Nicanor Cedeño, de Amadeo Medina y terreno de Pablo Montenegro con zanja de por medio; Sur, terreno de Elida Cedeño y de Anastasio González; Este, quebrada sin nombre y terreno de Anastasio González, y Oeste, terreno de Alemando Delgado y de Marcelo Delgado. Tiene una superficie de veintuna (21) hectáreas con tres mil setecientos sesenta (3760) metros cuadrados.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña. C.

L. 1182

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Flores, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, cedulado 28-167, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Teófilo de J. Vásquez H., título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Mina Honda", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de sesenta y tres (63) hectáreas seis mil setecientos sesenta y ocho (6768) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Mina Honda y terreno de Severino Flores; Sur, terrenos de Antonio Flores, Manuel Ballesteros, Justina y Felicia Ruiz; Este, quebrada La Vaca y terreno de Severino Flores, y Oeste, terreno de Antonio Flores.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término de ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña. C.

L. 1184

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 14

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Quintero, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, soltero, industrial y con cédula de identidad personal número 61-14, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Villa Azul", ubicado en el distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con dos mil novecientos metros cuadrados (45 Hts. 2900 M2) con los siguientes linderos:

Norte, carretera nacional en 1060 metros;

Sur, Este y Oeste, tierras nacionales en 539, 763 y 465 metros respectivamente.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Abril de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

E. Rangel.

L. 6679

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Regina Acosta, de dieciocho años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, nacida en el Corregimiento de Changuinola, del Distrito de Bocas del Toro, para que en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante el despacho de la Fiscalía para ser indagada en el sumario que se instruye en su contra por el delito de simulación de infracciones.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término señalado, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y uno.

ALEJANDRO RAMOS,
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

R. López.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a William Morgan, negro, costarricense, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante el despacho de la Fiscalía para la práctica de una diligencia en el sumario que se adelanta por tráfico con drogas prohibidas.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el curso del negocio como lo ordena la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ALEJANDRO RAMOS,
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

R. López.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Fiscal 1º del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente cita, llama y emplaza a Rafael Santamaría, de generales desconocidas, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que

comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Concepción Acuña, por el delito de hurto. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en Providencia de esta fecha, que dice lo siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno."

En vista de que en las presentes sumarias consta que Rafael Santamaría no ha podido ser localizado para hacerlo comparecer al despacho para que rinda indagatoria, con relación al denuncia en que se le sindicó; se decreta su emplazamiento llenando las formalidades exigidas en el Artículo 2340 del Código Judicial. Por tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que concurra a rendir indagatoria, advirtiéndole, que si no se presenta, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra y el proceso seguirá instruyéndose.—(fdo.) Alejandro Ramos, Fiscal del Circuito.—(fdo.) R. López, Secretario."

Se le advierte al emplazado, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de Ley, hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Carlos o Harold Fernández Baker, mayor de edad, aceitero, portador del pasaporte N° 20435 de la República del Perú, a Edward Dobrowski, mayor de edad, aceitero N° N° 04303, polaco, por el delito doble de homicidio, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue y en el cual se ha dictado resolución de enjuiciamiento dictado el veintinueve de noviembre del año próximo pasado, que en su parte pertinente dice: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, noviembre veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, por la vía en que interviene el jurado, a Carlos o Harold Fernández Baker, mayor de edad, aceitero, portador del pasaporte N° 20435 de la República del Perú; y a Edward Dobrowski, mayor de edad, aceitero N° 04303, polaco, por el delito doble de Homicidio que define y castiga el Capítulo I, Título XII del Código Penal y les decreta detención preventiva.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa e imprímesele al juicio la tramitación legal correspondiente.

Solicítese a las autoridades de policía la aprobación de los enjuiciados, si fueren encontrados dentro del territorio nacional.

Cópiese y notifíquese personalmente.

(fdo.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—T. R. de la Barrera, Secretario."

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal hoy, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 2º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Gilda V. de Ferwestein, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites del reo ausente, contra Gilda V. de Ferwestein, de generales desconocidas, por infractora de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y ORDENA su detención preventiva. Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Derecho: artículos 2147 y 2250 del C. J.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y fíjense los Edictos de rigor."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Gilda V. de Ferwestein, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada Gilda V. de Ferwestein, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Alexander Jefferson de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas por este Despacho y por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuyas partes resolutorias dicen como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en las disposiciones citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Primero del Circuito en sus dos (2) intervenciones de audiencia, CONDENA a las siguientes personas:

a). Manuel Encarnación Jiménez, panameño, de veintidós años de edad, soltero, albañil, residente en esta ciudad, en calle 18 Este Bis, casa N° 1, cuarto 11, altos, y no porta cédula de Identidad Personal, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular.—Decreto N° 467 del 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa al Fisco Nacional de veinte balboas (B/. 20.00)—Art. 24-a)—Código Penal, y las costas de este proceso, quedando con derecho para que se le cuente en la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido

en la Cárcel Pública por orden de autoridad constituida y como se observa que ha cumplido la pena impuesta, se ordena su libertad provisional, mientras se surta la consulta de este juicio (Art. 332 de la Ley 25 de 1937).

b). Clairmon Emilio Trobo, panameño, de 22 años de edad, soltero, cocinero, pintor, residente en "Silver City", ciudad de Colón, casa N° 6035, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por conducto regular.—Decreto Ejecutivo N° 467 de 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) al Fisco Nacional (Art. 24-a) del Código Penal, y a pagar también las costas de este proceso y como y a dicho reo ha pagado con exceso la pena que se le ha impuesto en esta sentencia, se ordena su inmediata libertad mientras se surten los trámites de la consulta de esta sentencia, de acuerdo con lo que ordena el artículo 332 de la Ley 25 de 1937; y.

c). Harold Alexander Jeffries, panameño, soltero, de veintidós (22) años de edad, choffer, ausente del país, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo por el conducto regular con la facultad que le confiere el Decreto N° 467 del 22 de Julio de 1942 y se condena también a dicho reo ausente al pago de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Fisco Nacional—Art. 24-a) del Código Penal— y al pago también de las costas de este proceso, y como dicho reo está ausente del país, notifíquesele esta sentencia condenatoria por Edicto Emplazatorio, de acuerdo con el procedimiento que señalan los artículos 2349 y 2350 del Código Judicial, quien tiene derecho para que se le cuente en la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que hubiere estado detenido en la Cárcel Pública por este delito y por orden de autoridad constituida en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos: 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231, 2265, 2349, 2350, del Código Judicial, 17, 30, 36, 37, 38, 24-a), 75, 76, 77, 350, 370 y 377 del Código Penal y 332 de la Ley 25 de 1937.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior después de notificado el Edicto Emplazatorio respectivo.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez.—Secretario."

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticuatro, de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia en estudio en el sentido de aumentar las penas primitivas de la libertad, así: a Manuel Encarnación Jiménez, veinte (20) meses y siete (7) días de reclusión; a Clairmon Emilio Trobo, treinta y seis (36) meses de reclusión; y a Harold Alexander Jeffries, cincuenta y cuatro (54) meses de reclusión, y la CONFIRMA en lo demás, excepto en lo atinente a las penas de multa, por ser improcedente tal condena.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis T. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretelt. (fdo.) Carlos Pérez C., Secretario.

Se advierte al nombrado que si no se presenta dentro del término indicado, las sentencias cuyas partes resolutorias se han insertado quedarán legalmente notificadas para todos sus efectos.

Se excita a los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 22 de Junio de 1951.

CUADRO NUMERO 68 DE 6 DE MARZO DE 1951

Antonio Tiniacos, frijoles etc., 8 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...	67	Nicolás Epifanio, bicicletas 1 bulto vapor Media de Liverpool por...	296
Antonio Domínguez, telas de rayón etc., 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		C. G. Haseth, jabón Reuter etc., 55 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.148
Marcelino Riera, bastidores de hierro 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	521	Alberto Azrak, telas de rayón etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.133
Dulcilio González E., tierras colorante natural en polvo 2 bultos vapor A. Vespucio de Génova por...	244	Alberto Azrak, telas de seda artificial 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.804
F. D. Harris, lancha Owl 90.6 pies de largo 2.3 de ancho de Zona del Canal por...		Tivoli Radio, piezas para radios 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	287
Cosmeteria Imperial, crema para el cutis etc., 41 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	220	Alberto Azrak, sweaters de algodón 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	159
Cyrnos, motor Nash N° F 26742, 1 bulto de Zona del Canal por...	3	Cosmeteria Imperial, colonia etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	595
García Dan, confiteria fina etc., 66 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	1.226	Crisópulos, llantas neumáticas 36 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	716
Julio Anzola, heno de alfalfa 397 bultos vapor Silver Briar, de San Francisco por...	100	Crisópulos, accesorios para autos 1 bulto vapor Santa Isabel de Nueva York por...	152
Ricardo A. Miró, estufas de gas 10 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por...	988	Andrés Poschl, lentes fotográficos y señales eléctricas 16 bultos de Zona del Canal por...	40
Manuel Calderón, 5.000 pies de alambre 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.207	Agencias Panamericanas, carro Nash N° KE 73798, 1 bulto de Zona del Canal por...	509
Kodak Panamá, películas 12 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	849	La Importadora, avena machacada etc., 100 bultos vapor Playa de Nueva Orleans por...	641
M. Calderón, equipo de viaje etc., 1 bulto vapor Terrestre de Zona del Canal por...	1.160	Importadores Dorado, baterías Bowers cargadas etc., 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	309
Jorge Landires, cebollas 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.058	Universal Inter., películas 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	250
Pintura General, pintura de agua 2 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...	175	La Importadora, galletas de dulce 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	227
Pintura General, pintura preparada 877 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...	90	Cia. Servicios Eléctricos, fusibles eléctricos 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	607
Almacén de Lima, sockets eléctricos etc., 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	196	Cia. Atlas, papel carbón 1 bulto vapor Santa Luisa de Nueva York por...	208
Eddie Gateno, bordados imitación de seda etc., 1 bulto vapor Santa Luisa de Nueva York por...	6.521	Alberto Azrak, telas de rayón 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.576
El Molino Criollo, alimentos para aves de corral 1065 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por...	176	Alberto Azrak, telas de seda artificial 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.550
Casa Sport, sierras grandes completas 2 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	919	Almacén Martinz, esmaltes, barnices etc., 414 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	4.415
Sarah Harari, zapatos para hombres etc., 28 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	3.687	Endara Hnos., accesorios para molinos de arroz, 2 bultos vapor Franconia de Liverpool por...	242
C. O. Masson, medicinas de patente etc., 4 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	217	M. F. Aws, instrumento potencia electric etc., 4 bultos de Zona del Canal por...	50
Panama Transcontinental, galletas de dulce 121 bultos vapor Piátano de Nueva Orleans por...	2.738	Cia. Turnos, vino borgona en botella etc., 176 bultos vapor C. Adventurer de San Francisco por...	811
Editora El País, papel periódico 40 bultos vapor Enid de Montreal por...	1.722	San Francisco, heno de alfalfa 300 bultos vapor Silverhriar de San Francisco por...	908
García, bolsas de papel 16 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	507	Carlos Chambonett, útiles de metal para cocina etc., 10 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	2.963
	374	La Colectiva, sardinas en salsa de tomate 30 bultos vapor Mormagulf de San Fco. por...	209
	299	Isaac Heres, cotonas usadas etc., 4 bultos de Zona del Canal por...	482

CUADRO NUMERO 69 DE 7 DE MARZO DE 1951

Office Service, máquinas de escribir 18 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.735	Ricardo A. Miró, vidrios para ventanas etc., 28 bultos vapor Delft de Amberes por...	1.705
Servicio de Oficina, papel carbón 1 bulto vapor Santa Isabel de Nueva York por...	660	Cia. Cyrnos, ron Black Seal 30 bultos vapor Fiador Knot de Kingston por...	205
Electric Service, pizarras eléctricas 3 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	618	Agencias Centrales, sillas para barberos 1 bulto vapor Playa de Nueva Orleans por...	279
Tivoli Radio, baterías eléctricas 48 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	626	Esteban Durán, whisky 100 bultos vapor A. Forwarder de Glasgow por...	1.207
Isaac Brandon, mayonesa etc., 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.185	Geo. See, harina de trigo 100 bultos vapor Mormagulf de Vancouver por...	485
		B. J. Polack, harina de trigo 300 bultos vapor Mormagulf de Vancouver por...	1.455

Ah Fú Chen, ganchos para ropa para alambre etc., 10 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...
 Kito Chen, harina de trigo 200 bultos vapor Gunners Knot de Oregon por...
 Kito Chen, papel higiénico 100 bultos vapor Paula Dann de Filadelfia por...
 Kito Chen, cebollas 200 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...
 Benigno Crespo, accesorios eléctricos etc., 46 bultos de Zona del Canal por...
 Farmacia Arrocha, emulsión de Scot etc., 27 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...
 Aristides Romero, bolsas de papel 5706 bultos vapor Else Bass de Jacksonville por...
 Almacén de Lima, bombillos incandescentes etc., 11 bultos vapor Franksted de Amsterdam por...
 Swift C9, néctar de duraznos etc., 75 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...
 Swift C9, néctar de peras 150 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...
 Sift C9, néctar de albaricokes 260 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...
 Swift C9, néctar de peras 150 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...
 Geo. See, harina de trigo 25 bultos vapor Mormagulf de Vancouver por...
 Cervecería Nacional, tapas de corcho etc., 350 bultos vapor Santa Inés de Baltimore por...
 Dabah, zapatitos de seda para muñecas 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...
 Hotel Panamá, salsa de tomate etc., 67 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Cía. de Almacenaje, llantas neumáticas etc., 32 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...
 Manolo Díaz Doce, repuestos para autos etc., 9 bultos de Zona del Canal por...
 Cía. Panameña de Almacenaje, llantas neumáticas 10 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...
 R. G. Revilla, ungüento para la piel etc., 3 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...
 Luis Quintero Celerin, pintura preparada etc., 51 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Mario de Castro, tractor usado 1 bulto de Zona del Canal por...
 Casa Sport, juguetes de caucho, etc., 26 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...
 Aron Grosman, ropa interior etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...
 Aron Grosman, camisetas de algodón etc., 5 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por...
 Agencias Eustace, almídon 100 bultos vapor Pioneer Wave de Hong Kong por...
 Antonio Domínguez, cinta de algodón etc., 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...
 Banco Agro-Pecuario e Industrial, pasta de tomate 100 bultos vapor Forester de San Fco. por...
 Banco Agro-Pecuario e Industrial, pasta de tomate 25 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...
 Agencias W. H. Doel, cloruro de calcio 100 bultos vapor Santa Inés de Baltimore por...
 Gerardo del Ocenao, camión chevrolet A VB 1042937 Semivagón 2 bultos de Zona del Canal por...
 Moisés Cattán, harina de trigo 50 bultos vapor Mormagulf de Vancouver por...
 Horna Hnos., sardinas en conservas 200 bultos vapor Mormagulf de Los Angeles por...
 Ricardo A. Miró, estufas de uso doméstico etc., 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Cía. Climatizadora, equipo para aire acondicionado 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 F. Icaza, piezas de máquinas agrícolas 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...
 Ingeniería Amado, partes refrigeración etc., 10 bultos de Zona del Canal por...

Mercedes Chen de Chen, porotos colorados etc., 43 bultos vapor Santa Luisa de Valparaíso por... 83
 Aristides Romero, harina de trigo 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 1.309
 Moisés Cattán, sardina en latas 25 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por... 136
 Otis Macallister, papel higiénico 100 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por... 475
 David Sasso, tapas de metal etc., 11 bultos vapor Dann Paula de Filadelfia por... 449
 Villanueva y Tejeira, cartón alquitranado 1 bulto vapor Santa Isabel de Nueva York por... 300

1.290

CUADRO NUMERO 70 DE 7 DE MARZO DE 1951

61 Industrias Generales, baterías para autos 5 bultos de Zona del Canal por... 90
 246 Smooth y Paredes, carro chevrolet Mot. EAM 36 679. 1 bulto de Zona del Canal por... 700
 478 Alfonso Jativa, sierra para metal taladro 2 bultos de Zona del Canal por... 300
 697 Mueblería Rojas, camas plegables etc., 1 bulto vapor Levers Bends de Nueva Orleans por... 326
 498 Martin Glascall, balanzas de hierro etc., 14 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 285
 120 Sánchez y Herrera, papel higiénico 120 bultos vapor Paula Dean de Filadelfia por... 887
 7.331 Depósito Calderón, alambre de púas galv. 10 bultos vapor Berniers de Hamburgo por... 571
 231 Banco Agro-Pecuario e Ind., leche en polvo 7800 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 82.620
 299 Osmond L. Maduro, vasos de vidrio etc., 175 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 707
 811 Bata Shoe, zapatos de cuero para adultos etc., 75 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 3.430
 596 Villanueva y Tejeira, barras de hierro ángulos 28 bultos vapor Berniers de Ambers por... 343
 137 The Isthmian, celotex 251 bultos vapor Mormagulf de Oregon por... 1.926
 670 Geo. F. Novey, máquinas para cortar césped 64 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 1.857
 42 Cía. Avila, alambre de púas galv. 120 bultos vapor Santa Inés de Baltimore por... 7.168
 289 Casa Belén, artículos de aluminio 12 bultos vapor Berniers de Hamburgo por... 1.047
 961 Cantera Los Andes, oxígeno etc., 14 cilindros de Zona del Canal por... 82
 888 C. G. Haseth, extractos fluidos etc., 75 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por... 3.074
 557 Orange Crush, manzanas frescas 300 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por... 68
 55 Carlos R. Ortilia, pasa uvas 25 bultos vapor Forester de San Francisco por... 118
 830 Villa de Santa Ana, telas de seda artificial etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 1.522
 160 Servicio Continental, tinta para escribir etc., 62 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por... 552
 1.141 Azucarera Nacional, abono agrícola 800 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por... 2.920
 900 Azucarera Nacional, balanza 1 bulto vapor Berniers de Hamburgo por... 223
 242 Julio C. Contreras, limas de acero 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 43
 1.456 Enrique Halphen, compuesto para lavar "Ace" 53 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por... 416
 785 La Importadora Selecta, máquina de coser 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por... 153
 170 Cosmética Imperial, talco etc., 74 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 370
 114 Esteban García, avena machacada 75 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por... 468
 93 Casa Zardón, habas etc., 25 bultos vapor Forester de San Francisco por... 233